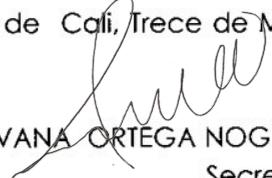


SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2020-00109-00 pendiente por revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Trece de Marzo de Dos Mil Veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERL. N°.764

Santiago de Cali, Trece de Marzo de Dos Mil Veinte

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra el Juzgado, que adolece de las fallas que se enuncian a continuación, las cuáles impiden su admisión inmediata:

1. Deberá aclarar la clase de proceso que pretende adelantar, toda vez que en algunos apartes enuncia como PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA y en otros lo enuncia como PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
2. De acuerdo a la clase de proceso así mismo deberá aclarar la cuantía del mismo.
3. Carece de razones de derecho.
4. Deberá aclarar las pretensiones toda vez que en su pedimento se deduce que las pretensiones OCTAVA Y DECIMA son excluyentes en tal sentido deberá indicar cuál es principal y cual subsidiaria.
5. Aclara los sujetos procesales del hecho PRIMERO. Así mismo en que calidad actúa con respecto al señor GUILLERMO LEON MAYA.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el poder está presentado en debida forma, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, por las deficiencias señaladas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial principal y subsidiario respectivamente de la parte actora dentro del proceso a la doctora FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO con C.C. 66.946.616 y T. P. No.213.357 del C.S.J. y al doctor OSCAR FERNANDO TRIVIÑO abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 14.948.199 de Cali Valle y Tarjeta Profesional No.15.884 del C.S.J, conforme a las voces del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. Indicándole que para poder actuar deberá presentar poder de sustitución.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm
rad.76001-31-05-2020- 00109-00

